

**RESOLUCIÓN No. 013**  
(Enero 28 de 2015)

Por medio de la cual se anula un número de contrato en el consecutivo de la entidad para efectos de la publicación en el secop y gestión transparente

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, requiere realizar un proceso de contratación.

Las directrices de este proceso son impartidas por la Dirección general, con el fin de propender por el cumplimiento de los principios contractuales, en especial la transparencia.

Para garantizar un mejor control en cuanto a la expedición e identificación de los contratos, se realiza mediante un consecutivo numérico interno de la oficina jurídica de la entidad.

El consecutivo numérico asignado a los contratos se realiza de acuerdo a la fecha en que se expide cada uno y respetando la normalividad preexistente frente a la publicación en el secop y en gestión transparente.

Que mediante memorando No.03 de fecha 28 de enero de 2015, suscrito por la Directora General y dirigido a la Asesora Jurídica manifiesta "En atención a las necesidades y requerimientos de la dirección general del Imebu, en mi calidad de directora me permito notificarle que se debe anular los registros que se encuentran en el SECOP referentes al objeto contractual, el cual estaba dirigido "ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y REALIZAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS EN CONTRA O POR LA ENTIDAD" sin embargo verificando el manual de funciones del Instituto la Asesora jurídica del mismo tienen como contribuciones individuales "adelantar las comunicaciones de carácter litigioso o de conflicto legal atendiéndolas de manera oportuna, garantizando en todo caso los intereses del Imebu". Lo cual imposibilita adelantar el proceso contractual para tal efecto"

Considerando que el contrato al que se le había asignado el consecutivo No. 011 de 2015, no se perfeccionó en los términos de la Ley 80 de 1993, se requiere la anulación del mismo.

De acuerdo a lo expuesto, la dirección general del instituto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Proceder a anular el número de contrato 011 DE 2015, en razón a lo sustentado en la parte motiva de la presente resolución.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de Enero de 2015.

  
**GINA TATIANA GÓMEZ HERRERA**  
Directora General

Revisa Aspectos Jurídicos: OLGA PIEDAD GUERRERO MUÑOZ - Asesora Jurídica

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA 02 - OCTUBRE - 2013	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA 04 - OCTUBRE - 2013	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO	FECHA 07 - OCTUBRE - 2013